

Permiso al señor Ignacio Agramonte para instalar y operar una estación radiodifusora comercial en Puerto Plata.— G. O. No. 4896. del 18 de Abril de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1561.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, y con fecha diez y seis de marzo del presente año, ha elevado el señor Ignacio Agramonte, por la cual solicita autorización para instalar y operar una estación radiodifusora comercial en la ciudad de Puerto Plata, cuya descripción consta en la misma solicitud.

CONSIDERANDO que, por el expediente formado con motivo de dicha instancia, se comprueba que han sido cumplidas todas las formalidades legales y reglamentarias.

D E C R E T O :

• UNICO:— Conceder al señor Ignacio Agramonte licencia para instalar y operar en la ciudad de Puerto Plata una estación radiodifusora comercial, debiendo ceñirse en su funcionamiento a todas las disposiciones de la ley y de los reglamentos de la materia.

DADO en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, el día primero de abril del año mil novecientos treinta y seis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Conferimiento al Mayor Antonio Leyba Pou de la condecoración de la Orden de Mérito Militar.— G. O. No. 4894, del 11 de Abril de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1562.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado,

Vista la ley número 21, de fecha 16 de noviembre de 1930, que crea la Orden de Mérito Militar; y

CONSIDERANDO que el Mayor Antonio Leyba y Pou, del Ejército Nacional, ha prestado durante más de trece años servicios continuos en dicha institución armada, demostrando notable consagración a sus deberes, eficiencia y celo por el engrandecimiento del Cuerpo,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se confiere al Mayor Antonio Leyba y Pou, del Ejército Nacional, la condecoración de la Orden de Mérito Militar, de Segunda Clase, con distintivo azul.

Artículo 2.— Este decreto será anunciado al Ejército Nacional por medio de una orden general que será leída solemnemente a las fuerzas en debida formación.

Dado en la Mansión Presidencial, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Abril del año mil novecientos treintiseis.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Conferimiento al Mayor Manuel de Jesús Checo, del Cuerpo de Ayudantes, de la condecoración de la Orden de Mérito Militar.— G. O. No. 4894, del 11 de Abril de 1936.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana,
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NÚMERO 1563.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado,

Vista la ley número 21, de fecha 16 de noviembre de 1930, que crea la Orden de Mérito Militar; y

CONSIDERANDO que el Mayor Manuel de Jesús Checo, actualmente de mi Cuerpo de Ayudantes, ha prestado durante más de diecinueve años servicios continuos en el Ejército Nacional, demostrando notable consagración a sus deberes, eficiencia y celo por el engrandecimiento del Cuerpo,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se confiere al Mayor Manuel de Jesús Checo, ■